



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

USAID VACANCY ANNOUNCEMENT WE ARE HIRING!

- USAID Project Management Specialist (Governance)

IMPORTANT

Offers must be sent to
TEGUCIGALPAHR@usaid.gov
no later than November 13, 2023, 2023
(Midnight Local Time -
Tegucigalpa, Honduras).

Interested applicants must review the Solicitation Package and complete application instructions, which can be found in the following link:
<https://www.usaid.gov/honduras/work-with-us/careers>

Application packages submitted after the Closing Date/Time will not be accepted.



Artes Gráficas
ENAG

Gobierno de Honduras

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

HONDURAS

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO Y CARGA PARA LA GESTIÓN DE
LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-ENAG-003-2023

1. La Empresa Nacional de Artes Gráficas invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENAG-003-2023 a presentar ofertas selladas para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO Y CARGA PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS: LOTE NO. 1: Un (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, LOTE No. 2: Un (1) MONTACARGAS, LOTE No. 3 Un (1) ROTADOR PARA MONTACARGA.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Comité de Compras ENAG, al correo electrónico comitedecompras@enag.gob.hn, teléfono (2228-1610) en la dirección indicada, Edificio Administrativo ENAG, segundo piso, oficina del Departamento de Compras de 8:00 am a 3:00 pm, previo al pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos) en la Oficina de Receptoría de Fondos. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondusempresas", (www.hondusempresas.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse de manera física en la siguiente dirección: Sala de Juntas, Despacho de la Vice Ministra de la Presidencia Ubicada en: Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Nivel 18, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a más tardar a las **10:00 am del día lunes 04 de diciembre de 2023**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 am del día lunes 04 de diciembre de 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2023

EDUARDO MONCADA BRUNO
GERENTE GENERAL



AVISO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección de Danlí, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que la Demanda Civil de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 0703-2023-00845, promovida por el abogado PEDRO GERARDO CORDOVA CASTELLANOS, en su condición de Representante Procesal del señor PAULINO PAZ CALIX, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1701-1977-00638, para que se le declare propietario de un inmueble ubicado en Aldea Obraje, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, con un área MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1.294.40 Mts2). Con las colindancias siguientes: al Norte, con carretera que conduce a Jutupa y propiedad de los señores Norman Palma, Dina Palma, Lesly Palma y Dulio Medina; al Sur, con callejón de por medio y propiedad de los señores Escarlyn Martínez y Dionicio Duarte; al Este, con callejón de por medio y propiedad de los señores Adolfo Gómez, y al Oeste, con propiedad de los señores José Alberto Navarro.

MARTA CRISTINA VASQUEZ LARA
SECRETARIA

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita Notario REINA SAGRARIO SOLÓRZANO JUÁREZ, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en esta Notaría, el día tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se dictó Resolución Definitiva en la DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO Y POSESIÓN EFECTIVA DE HERENCIA, que en su parte resolutoria dice: 1.- DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato y Posesión Efectiva de Herencia, presentada por la señora MIRLA AUXILIADORA REYES OSEGUERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; 1.- Declarar Herencia Ab-Intestato a la señora MIRLA AUXILIADORA REYES OSEGUERA de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre la señora MANUELA ISABEL OSEGUERA ANDINO (Q.O.D.G.) y concederle la posesión efectiva de dicha herencia, en perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho; Y MANDA: 1.- Que se notifique esta resolución a la parte interesada, contra la cual procede el Recurso de Apelación, el que podrá ser interpuesto ante esta notaría en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, según las reglas generales establecidas en el Código Procesal Civil; 2.- Que se proceda a hacer las publicaciones preventivas de ley en un periódico de circulación nacional o en tres de los papeles más frecuentados de esta ciudad durante quince días; 3.- Que una vez realizado lo antes ordenado se extienda a los interesados la certificación de presente fallo, mismo que deberá elevarse a escritura pública; -NOTIFIQUESE.

Tegucigalpa, M.D.C. 4 de noviembre del año 2023
REINA SAGRARIO SOLÓRZANO JUÁREZ
NOTARIO

AVISO DE SENTENCIA DE DIVORCIO A TRAVÉS DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO EDICTAL

La infrascrita secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, al público en general HACE SABER: que en la Demanda de DIVORCIO A TRAVÉS DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO, promovida ante este Despacho por la señora GILLIAM LISBETH NAJERA AYALA, contra el señor NEVIS ARIEL PAGUADA HERNÁNDEZ: se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, que en su Parte Dispositiva Falla: JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LA LEY. Trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). POR TANTO ESTE JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LA LEY DE JUTICALPA, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos 303 y 304 de la Constitución de la República 1 y 40 numeral 1 y 145 numeral 1 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 17 y 24 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 17 y 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, artículos 415.1, 485, 595, 627, 628, 629.3 y 4, 650, 651, 652 y 653 del Código Procesal Civil, 2, 6, 236, 237, 238 numeral 4 y 239 del Código de Familia. FALLA: PRIMERO: Declarando CON LUGAR la Demanda de Divorcio por la Vía del Proceso Abreviado No Dispositivo planteada por la señora GILLIAM LISBETH NAJERA AYALA, representada por su apoderada legal abogada INDIRA LILIBETH AYALA contra el señor NEVIS ARIEL PAGUADA HERNÁNDEZ, todos de generales ya expresadas en el preámbulo de esta sentencia. SEGUNDO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GILLIAM LISBETH NAJERA AYALA, y el señor NEVIS ARIEL PAGUADA HERNÁNDEZ, de generales ya expresadas en el preámbulo de esta sentencia, los que contrajeron matrimonio en fecha, **doce de abril del año dos mil trece (12-4-2013)** y que hasta ahora existe entre los mencionados señores, según Acta número 1509-2013-00010, ubicada en el Folio Número 033 del Tomo 00010 del año 2013, del Libro de Matrimonios que existe en el Registro Nacional de Guarizama, departamento de Olancho. TERCERO: Declarando a la señora GILLIAM LISBETH NAJERA AYALA conyuge inuyente. CUARTO: 1) Este Juzgado se pronuncia sobre liquidación de bienes, de cual según versión establecida en el libelo de la demanda existe una casa, la cual se adjudica al señor NEVIS ARIEL PAGUADA HERNÁNDEZ. 2) En cuanto a los derechos de los niños no se pronuncia en vista que no procrearon hijos durante el matrimonio. 3. Y MANDA: 1). Que se notifique la presente sentencia a las partes en este mismo acto, 2). Que se libere mandamiento del Fallo de mérito al señor Registrador Civil del municipio de Guarizama, departamento de Olancho, para que haga las anotaciones e inscripciones prevenidas por la ley y se inscriba en el Libro de Sentencias respectivo, asimismo se extienda Certificación íntegra del presente Fallo a los interesados. 3). SIN COSTAS. NOTIFIQUESE.

Juticalpa, Olancho 26 de octubre del 2023

ABOGADA KENIA TORRES
SECRETARIA
ACN/EXP. 175-2023